

Se aclaran aspectos presupuestarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad (disp. final 8.ª uno RD Ley 19/2020, de 26 de Mayo)

Se modifica el [RDL 8/2020](#) (art. 17.4 por disp. final octava. Uno) en relación con las cotizaciones por las que no existe obligación de cotizar durante el tiempo de percepción de la prestación extraordinaria por cese de actividad, señalándose que serán a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social en el caso de la aportación por contingencias comunes, de las mutuas colaboradoras o, en su caso, entidad gestora correspondiente, en el caso de la aportación por contingencias profesionales y cese de la actividad, y con cargo a los presupuestos de las entidades correspondientes en el caso del resto de aportaciones.